

DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJL POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DE PRECIOS DE LA GENERALITAT Y SU INTERVENCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE PRECIOS O TARIFAS SUJETOS AL RÉGIMEN DE APROBACIÓN Y COMUNICACIÓN.

El trámite de consulta pública tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo.

En consecuencia se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar la comprensión y elaboración del mismo.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	El Decreto 68/2013 de 7 de junio, del Consell, reguló la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos simplificados y ordinarios para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	<p>1. Adaptar los procedimientos en que interviene la Comisión de Precios a las modificaciones normativas posteriores de la normativa que afecta las materias sobre las cuales actúa la Comisión de Precios. Así:</p> <p>La Ley 277/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía, española impide que la actualización de precios y tarifas se realice en función de índices de precios generales.</p> <p>La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, modifica la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas que abona la ciudadanía por la prestación de los servicios públicos en general, y, en particular, por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua y el procedimiento para su aprobación.</p> <p>La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del taxi de la Comunitat Valenciana modifica el régimen de intervención de la Comisión de Precios.</p> <p>2. Cumplir con la propuesta de Les Corts de incorporar un nuevo vocal en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios para equilibrar la participación de los sectores afectados por los acuerdos de este órgano, y eliminar la aplicación del coeficiente corrector por retracción de consumos en las fórmulas de revisión de tarifas de agua.</p> <p>3. Deja de operar el presunto carácter favorable del informe de la Comisión de Precios en caso de que no sea emitido en plazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, al tratarse de un procedimiento que transfiere a terceros facultades relativas al servicio público.</p>
NECESIDAD OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN Y SU	La sentencia del Tribunal Constitucional 63/2019, de 9 de mayo, ratifico los preceptos introducidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que modifican la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas que abona la ciudadanía por la prestación de los servicios públicos. Es por ello que, siendo ya inalterable y firme esta consideración, resulta necesario y oportuno adaptar la normativa autonómica en la materia.



OBJETIVOS DE LA NORMA	Armonizar la regulación de los procedimientos que regulan las diferentes normativas sectoriales en materia de precios públicos intervenidos y comunicados con la norma que regula la participación en dichos procedimientos de la Comisión de Precios de la Generalitat.
POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	Dado que la regulación de la Comisión de Precios y la forma de participación en los procedimientos de aprobación de precios públicos intervenidos y comunicados se ha venido regulando por Decreto, se estima que esta es la fórmula adecuada para dar continuidad a las actuaciones de dicho órgano.